



RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO DE SUBGRUPO A2 (UNIDAD DE EMPLEO) EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

El Rectorado de la Universidad de Burgos, en uso de las competencias que le están atribuidas, resuelve convocar una plaza de funcionario interino subgrupo A2 (Unidad de Empleo)

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RETRIBUCIONES DE LA PLAZA

1.1. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es la provisión de una plaza de funcionario interino subgrupo A2 (Unidad de Empleo), de acuerdo con el Artículo 10.1 c del EBEP, mediante nombramiento de funcionario interino.

En el Anexo I se indica las características de la plaza convocada.

La selección se realizará mediante concurso de méritos en los que se tendrá en cuenta el Currículum Vitae donde se valorará la experiencia en las siguientes funciones:

En el desarrollo de actividades de difusión de la cultura emprendedora y de fomento del espíritu emprendedor.

En el mantenimiento y desarrollo de mejoras en los canales de comunicación de las Universidades (página web, redes sociales, portales de empleo/prácticas).

En la mejora del posicionamiento y la comunicación de las Universidades en el ámbito socio-empresarial.

En la puesta en marcha de iniciativas de dinamización de las relaciones Universidad-Empresa.

En las tareas de carácter estratégico para el posicionamiento de las Universidades, estudio y análisis de rankings, medidas para la mejora de la transparencia informativa de la institución, mejoras en la gestión informativa de la página web.

En la información y orientación profesional a estudiantes y titulados con el objetivo de mejorar su empleabilidad y posibilidades reales de inserción laboral.

En la gestión y difusión de ofertas de prácticas y empleo para estudiantes y titulados a través de los canales de comunicación: página web, redes sociales, portales de prácticas y empleo, etc.

En la organización de actividades para el fomento del espíritu emprendedor y desarrollo de la cultura emprendedora entre los miembros de la comunidad universitaria.

En la elaboración de estudios e informes sobre la empleabilidad de los egresados universitarios.

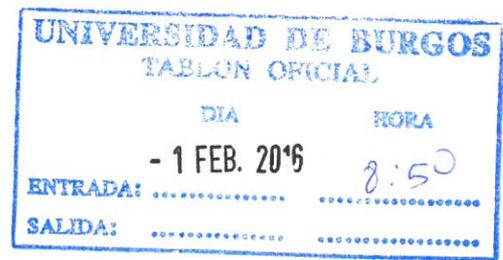
En el desarrollo de políticas de comunicación y posicionamiento de las universidades en el ámbito socio-empresarial.

En la organización de cursos, talleres u otras actividades que faciliten la adquisición de competencias profesionales entre los estudiantes y titulados con el objetivo de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

Efectuado el concurso de méritos, se realizará una entrevista personal a los aspirantes seleccionados.

1.2. Retribuciones

Las retribuciones serán las que correspondan a un funcionario del subgrupo A2, nivel de destino y complemento específico señalados en el Anexo I.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

- a) Nacionalidad.
 - a.1. Tener la nacionalidad española.
 - a.2. Tener la nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea
 - a.3. Cónyuge de los españoles, de los demás estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no separados de derecho
 - a.4. Descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes de un nacional español o de un nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - a.5. Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente o título Universitario superior a estos.
- e) Haber abonado los derechos de participación o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en el apartado 3.2 de la Convocatoria.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

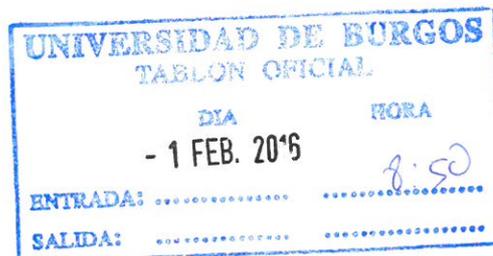
3.1. Solicitudes y plazo

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo normalizado de instancia (Anexo II).

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Burgos y se dirigirán al Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Burgos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, o en los Registros Auxiliares de los Centros de la Universidad de Burgos, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo señalado en la Convocatoria. Cada una de las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente, al Registro General de la Universidad de Burgos ubicado en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria nº 1, 09001- Burgos (España).



3.2. Tasas por participación en el concurso

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de 25,00 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad CAIXABANK, n° de cuenta: **ES75 2100 9168 6022 0002 9156** con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia "SUBGRUPO A2 UNIDAD DE EMPLEO", además del nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

No procederá devolución alguna de los derechos de participación en la convocatoria.

3.3. Documentación a presentar

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, los demás extranjeros deberán acreditar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.

- Copia del Título universitario exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

- Copia del pago de la tasa de participación en las pruebas de selección o bien fotocopia del título de familia numerosa o certificado acreditativo de la discapacidad.

- Currículum Vitae en formato libre

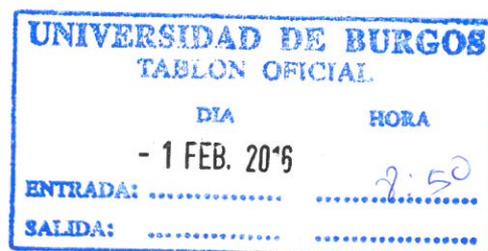
- Copia de todos aquellos méritos que el aspirante quiera hacer constar.

CUARTA.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Burgos, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de estos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la relación de admitidos o excluidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Registro General.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



CUARTA.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1 La selección se hará mediante Concurso de Méritos y entrevista personal, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Simón Echavarría Martínez.
- Secretario: D. Carlos Cañibano Quintanilla.
- Vocales: D. José Luis Peña Alonso.
D. José Ángel Contreras Hernando
D^a. Raquel Ortega Mediavilla

4.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

4.3. Abstención. En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la LRJ-PAC debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

4.4. Recusación. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado manifestará, en el día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si la causa alegada concurre o no en él. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución, acto seguido, por un suplente. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

4.6. Si las sustituciones no fueran posibles y esto impidiera la constitución de la Comisión, el Rector procederá al nombramiento de nuevos titulares y suplentes.

4.7. Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan. En el transcurso de sus actuaciones, podrá realizar propuesta al Rector, para que sean nombrados asesores de la misma.

4.8. Las propuestas de la Comisión serán motivadas y tendrán carácter vinculante.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida el nombramiento del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.



Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, este no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser nombrado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar su nombramiento.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo.

4.9. La Comisión de Selección podrá solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

4.10. La Comisión de Selección, en cuanto órgano de selección de personal gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Sr. Rector Magnífico.

4.11. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector Magnífico dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4.12. Del trabajo de la Comisión de Selección el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

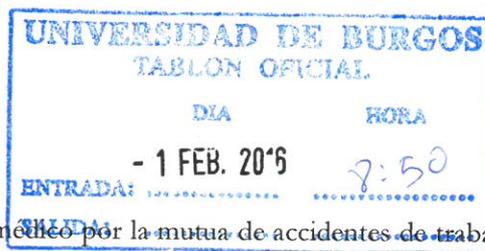
4.13. La propuesta de la Comisión de Selección se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universidad y se elevará al Rector de la Universidad.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO

5.1. A la vista de la documentación presentada, el Rector dictará Resolución de adjudicación que se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad indicando el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para el nombramiento.

5.2. La documentación a presentar por el aspirante seleccionado será la siguiente:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad, certificado por la autoridad competente del país de origen.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente o título Universitario superior a estos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración a que alude el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84 ni realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.



El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y ser declarado por ésta apto para realizar su trabajo habitual.

5.3. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

5.4. Tan sólo una vez formalizado el nombramiento tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el nombramiento.

5.5. El personal interino que al amparo de la presente convocatoria fuese seleccionado, cesará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que le sea de aplicación.

5.6. Se comunica que los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la Convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en el Rectorado, edificio del Hospital del Rey s/nº, teléfono 947-258780 y fax 947-258744.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

6.1. La documentación de los concursantes podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de Adjudicación.

6.2. Si la plaza es objeto de recurso, la documentación no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán solicitar copia de la misma a otros efectos.

6.3. En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no ha solicitado su documentación, ésta podrá ser destruida.

SÉPTIMA.- NORMA FINAL

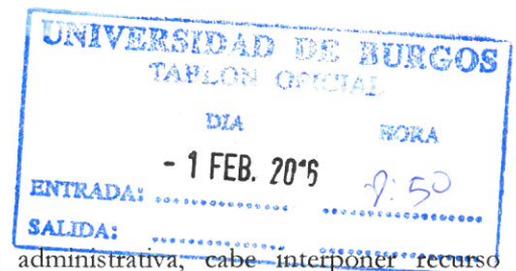
7.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Convocatoria, se someten a las bases de la misma y a las decisiones que adopten la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

7.2. La presente Convocatoria y cuantas publicaciones y resoluciones se deriven de ella, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, situado en el edificio de Administración y Servicios, C/ Juan de Austria, nº 1. Con carácter meramente informativo se publicarán también en la página web del Servicio de Recursos Humanos.

7.3. Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal de Administración y Servicios, del Servicio de Recursos Humanos, situada en el edificio de Administración y Servicios, C/ Juan de Austria, nº 1, 09001-Burgos, correo electrónico: recursoshumanospas@ubu.es



UNIVERSIDAD DE BURGOS



7.4. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, ~~cabe interponer~~ **recurso** contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

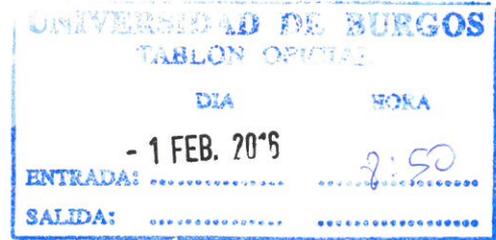
7.5. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de enero de 2016

El Rector

Fdo.: Alfonso Murillo Villar





ANEXO I

Número de plazas	1
Denominación del Puesto:	Diplomado Universitario (Unidad de Empleo)
Escala	Gestión de la Universidad de Burgos
Subgrupo	A2
Nivel	18
Retribuciones mensuales:	
Sueldo	968,57
Complemento de destino	398,73
Complemento específico	432,70